

INSTRUCCIÓN NÚMERO 5/2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CALIDAD Y EQUIDAD EDUCATIVA POR LA QUE SE ESTABLECE EL REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN EN LA PLATAFORMA RAYUELA DE LOS DATOS REFERIDOS AL ALUMNADO CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO ESCOLARIZADO EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.

JUSTIFICACION NORMATIVA

El Decreto 42/2007, de 6 de marzo, regula la admisión del alumnado en centros docentes públicos y privados concertados en la Comunidad Autónoma de Extremadura y desarrolla lo previsto en el artículo 84 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Dicho Decreto establece que todo el alumnado de nuestra Comunidad tiene derecho a un puesto escolar gratuito que le garantice cursar el segundo ciclo de educación infantil y la enseñanza obligatoria con las debidas garantías de calidad, atendiendo a una adecuada y equilibrada distribución del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo entre los centros educativos sostenidos con fondos públicos y proporcionando los recursos adecuados para dar una respuesta ajustada al mismo.

Por su parte, la Instrucción 23/2009 de 10 de septiembre, de la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa por la que se regula el funcionamiento de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica Generales, Equipos de Atención Temprana, Equipos Específicos de Atención a Deficientes Auditivos y Trastornos Generalizados del Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Extremadura recoge en su apartado B.1 que los Equipos de Orientación tienen la obligación de intervenir en los centros concertados para elaborar los correspondientes dictámenes de escolarización y en el apartado B.2 que actualizarán el censo del alumnado con necesidades educativas especiales a través de la plataforma Rayuela.

Con el fin de garantizar la distribución equilibrada y optimizada de los recursos existentes en nuestra Comunidad así como proporcionar una adecuada respuesta educativa al alumnado, la Dirección General de Calidad y Equidad Educativa considera conveniente dictar la presente

INSTRUCCIÓN

1. Todos los centros públicos y privados concertados de la Comunidad Autónoma de Extremadura deberán actualizar en la Plataforma Informática Rayuela los datos referidos al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo matriculado en las etapas educativas que se impartan en los mismos.
2. En los centros públicos de educación infantil y primaria, la actualización y registro de estos datos corresponde a los orientadores de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica de su zona de adscripción. En los centros de educación secundaria públicos y en los centros concertados de cualquier etapa educativa, dicha actualización y registro corresponderá a los orientadores adscritos a los departamentos de orientación.
3. En el caso de los centros concertados, y para todas sus etapas educativas, la validación y confirmación de los datos referidos al alumnado con necesidades educativas especiales será labor de los orientadores de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica generales adscritos a su zona, quienes indicarán en su caso la existencia de dictamen de escolarización y su correspondiente resolución.
4. Con el fin de planificar y ajustar la respuesta educativa al alumnado, el registro de los datos en la Plataforma Informática Rayuela deberá realizarse antes del 30 de abril y estar permanentemente actualizado, para lo cual será necesario efectuar las modificaciones oportunas en el momento que se produzcan.
5. Esta Instrucción entrará en vigor al día siguiente de su firma.

Mérida, a 10 de marzo de 2010
EL DIRECTOR GENERAL DE CALIDAD
Y EQUIDAD EDUCATIVA



A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Tejero", written over the right side of the official stamp.

Fdo.: Antonio Tejero Aparicio